

# EL COMERCIO

## FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.  
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8'15 mañana, 2'35 y 4 (mixto) tarde.  
De Manacor para Palma: 7'35 m. y 5'15 t.  
De Manacor para La Puebla: 3'35 (mixto), 7'35 mañana y 5'15 t.  
De La Puebla para Palma: 5, 8'30 m. y 5'40 t.  
De La Puebla para Manacor: 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

## PRECIO DE SUSCRICION

**1'25 peseta al mes.**

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,  
Y EN LA  
Administracion y Redaccion, Agua-1.

## VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcedia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcedia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcedia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcedia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

## EDITORIAL.

### ATENEOS BALEAR.

Con modestísimos medios y generosas aspiraciones nació el «Ateneo» en Noviembre de 1877, coadyuvando á su fundacion cuantos veian con dolor el quietismo que desde algunos años se notaba en la pública manifestacion del adelanto científico y artístico, quietismo inconcebible en una poblacion de la importancia de la nuestra, que tantos esclarecidos hijos cuenta cuyos trabajos son en alto grado estimados por propios y extraños.

Los que debian empero tener principal empeño en fundar y sostener un Ateneo, dándole vida con su autorizada palabra, mantuviéronse retraidos y adoptaron una punible indiferencia como si la fundacion de un centro científico y artístico no tuviera importancia ninguna y así fué que los que habian dado animacion y lucimiento al antiguo «Ateneo Balear» no figuraron en la lista de fundadores del nuevo, quienes contando solo con escasos recursos no desmayaron por ello y llevaron á cabo el pensamiento apesar de los numerosos contratiempos con que tropezaban, ya para la aprobacion del Reglamento, ya para la instalacion de la Sociedad.

Empezaron en el mismo año 1877 las conferencias públicas y la discusion en las diversas comisiones en que se dividian los trabajos, durando estos hasta los caurosos meses de verano y reinando una animacion y buen deseo, por todos conceptos digno de encomio.

En los años sucesivos emprendió el «Ateneo» nuevas conferencias y viéronse concurrir las clases de idiomas, que en el propio local se enseñaban, dándose en 1879 una série de veladas literarias y artísticas, que dejaron agradable recuerdo en cuantos concurren á aquellas modestas reuniones, en las que la lectura de los buenos versos alternó con los melodiosos acordes del piano.

El pasado invierno languidecieron empero sin justificado motivo los trabajos del «Ateneo», y solo de tarde en tarde se escuchó la voz de sus socios en algunas luminosas conferencias siendo exiguas las tareas de las secciones, en las cuales no logró la discusion mantenerse animada como en las campañas pasadas.

Este año, no se han inaugurado aún las sesiones del «Ateneo» y con ello se ven privados cuantos aman la discusion y el estudio del único medio de satisfacer sus deseos. Nosotros quisiéramos poder animar á los numerosos jóvenes que tomaron parte en anteriores trabajos á fin de que volviera aquella laudable emulacion que se notaba en años anteriores, pues no dice nada en favor nuestro la apatia y despego con que se miran asuntos que merecen preferente atencion en poblaciones de menor importancia que la nuestra y que sostienen animada la controversia en esos modernos centros científicos.

Cierto que el «Ateneo» nació modesto y que sus fundadores deseando hacer asequible su ingreso en él hasta á los mas pobres en fortunas, fijaron una exigua cuota y tuvieron por consiguiente que reducir los gastos, instalándose en un local insuficiente, pero tambien es cierto que dotaron al establecimiento de un buen gabinete de lectura, donde se reciben las principales publicaciones periódicas del continente á mas de algunas extranjeras.

Verdad que ni la capacidad ni el adorno de las salas del «Ateneo» son bastantes á dejar satisfecho al que desea á la par que lo útil lo agradable, mas no fué ni creemos sea este, motivo bastante para dejar aquellas salas solitarias y desiertas, cuando tanta falta hace que se agiten y remuevan cuestiones que á todos interesan y que por negligencia descuidan los que pueden ilustrar potentemente la opinion pública.

Falta al «Ateneo» mas vida en los trabajos puramente científicos ó artísticos, pero no le ha faltado nunca iniciativa y desde su fundacion puede decirse que no ha descuidado un solo asunto que tuviera interés para Mallorca, habiendo partido de este centro gran número de cuestiones que despues merecieron el apoyo unánime del pais.

En el «Ateneo» nació la primera idea de la creacion de una Escuela de Comercio y creció y tomó forma práctica el proyecto en su propio seno, llegando á ser una feliz realidad que mereció la cooperacion pública y que ha de dar con el tiempo ópimos frutos al pais.

El antiguo deseo de la prensa de celebrar en nuestra Isla Férias y Fiestas, dió su primer paso práctico á impulso del «Ateneo», en el cual se iniciaron los trabajos que han seguido mas tarde dilatándose en mas vasta esfera y ocupando las clases todas de la sociedad palmesana que anhelaba la realizacion de tan provechoso pensamiento.

La fundacion de una Caja de Ahorros y Monte de Piedad y el centenario de Calderon, son los asuntos que últimamente han tratado de la iniciativa del «Ateneo», que seguramente seguirá la marcha por él emprendida, facilitando la realizacion de cuantas ideas nobles y pensamientos generosos necesiten su concurso.

¡Lástima grande que una sociedad que tal historia tiene, no logre llenar completamente su objeto manteniendo á la altura de sus prácticos beneficios, las discusiones científicas y artísticas!

## LOS PUEBLOS DE LA LUNA.

(Continuacion.)

Hé aquí, pues, que las ideas de hoy sobre la pluralidad de los mundos difieren bastante de las que han estado en boga en otros tiempos. Fontenelle opinaba que

las estrellas fijas son otros tantos soles, cada uno de los cuales alumbraba un mundo habitable; describió las particularidades de los mundos de Venus, de Mercurio, de Marte, de Júpiter y de Saturno, y asimismo las del mundo de la luna, y sostuvo que la luna estaba habitada. Nadie hay sin duda que no haya leído las *Conversaciones sobre la pluralidad de los mundos*, en las cuales brillan agradablemente á la vez la ciencia y la fantasia. Fontenelle no hizo bastante alto en el fenómeno de la falta de agua y de atmósfera en la luna. Examinemos, empero, la luna en sí misma, bajo el aspecto geológico, consignando antes que la gravedad es en ella muy débil, seis veces menor que la de la tierra. Remontémonos con el pensamiento al periodo cómico en que la tierra adquirió la forma que tiene; hecha abstraccion del gran número de pequeñas asperezas de su superficie, nuestro satélite es de una redondez casi completa. La corteza sólida de la luna no ha estado cubierta de sistemas de montañas en forma de cordilleras paralelas sobre un eje terrestre; no se ven en la luna mas que circos de todas dimensiones.

Las curiosas grietas producidas alrededor de varios circos, sobre todo alrededor del de Thycho, ninguna relacion guardan con la fuerte sacudida que, segun parece, hizo surgir en la tierra, el sistema de montañas; antes por el contrario, por esas grietas ó hendiduras se difundió tranquilamente una materia líquida perfectamente blanca, y el abultamiento, si le hay, es tan débil que no produce ninguna sombra apreciable ni por medio de la iluminacion mas oblicua.

La superficie de la luna es perfectamente conocida en toda su extension, y lo que llama mas la atencion en ella es el predominio de las formaciones crateriformes circulares. En las partes blancas la superficie está cubierta de agujeros como una criba, y en las oscuras, los colores son tambien circulares; pero se confunden unos con otros como círculos que se cortasen entre sí. Nada hay que se parezca á cordilleras.

Los objetos denominados Apenninos, Alpes y Carpathos lunares, son séries de picos aislados que salen del seno ó mas bien de los bordes de una llanura, y guardan tan poca relacion con sus homónimos terrestres, como la *mare serenitatis*, la *mare somnium* y la *mare putredinis* con el mar Mediterráneo ó con el mar Caspio.

Las rayas tan frecuentemente observadas alrededor de los circos se parecen á las rayas que forma un cristal roto por una bala.

No es posible dejar de ver analogía entre los circos lunares y los cráteres de nuestros volcanes, y esa analogía es tan grande, ha dicho Mr. Poulett-Scepe, autor de una hermosa monografía de los estinguidos volcanes de la Auvernia, que es imposible dudar un solo instante del carácter volcánico de la corteza lunar. Sir F. Herschell ha escrito sobre esta materia lo que sigue: «Esos

— 61 —

## SECCION CUARTA.

De los recursos de queja  
contra las autoridades administrativas.

Art. 116. Los Gobernadores de provincia son las únicas Autoridades que podrán suscitar en nombre de la Administracion competencias positivas ó negativas á los Juzgados y Tribunales, por exceso de atribuciones, en el caso de que estos invadan las que correspondan al orden administrativo.

Art. 117. Las competencias positivas ó negativas que la Administracion suscitare á los Jueces ó Tribunales, se sustanciarán y decidirán en la forma establecida por las leyes y reglamentos que la determinen.

Art. 118. Los Jueces y Tribunales no podrán suscitar cuestiones de competencia á las Autoridades del orden administrativo.

Sin embargo, podrán sostener la jurisdiccion y atribuciones que la Constitucion y las leyes les confieren, reclamando contra las invasiones de dichas Autoridades por medio de recursos de queja, que elevarán al Gobierno.

Art. 119. Podrán promoverse los expedientes de recurso de queja:

- 1.º A instancia de parte agraviada.
- 2.º En virtud de excitacion del Ministerio fiscal.

— 68 —

primera instancia, cumpliendo con lo que previene el art. 136, remesare los autos al Tribunal, mandará notificar la providencia en que lo ordene á los que sean parte en ellos, emplazándoles á los efectos que establece el art. 140.

Art. 145. Remitidos los autos por el Juez de primera instancia con arreglo á lo preceptuado en los artículos anteriores, se tendrá por admitido el recurso por el hecho de entrar los autos en el Tribunal á cuyo conocimiento correspondan.

Art. 146. En todo caso, recibidos los autos en la Audiencia ó en el Tribunal Supremo, se sustanciará el recurso en la forma establecida en esta ley respecto á las apelaciones de los incidentes.

Art. 147. El Ministerio fiscal será tambien parte en los recursos que no haya promovido, y en todo caso concurrirá necesariamente á la vista.

Art. 148. El Tribunal dictará auto, dentro de los ocho dias siguientes al de la vista, limitándose á las declaraciones que siguen:

1.º No haber lugar al recurso, condenando en costas al que lo hubiere interpuesto y mandando devolver los autos al Juez ó Tribunal eclesiástico para su continuacion con arreglo á derecho.

No se podrá imponer dicha condena de costas al Ministerio fiscal en ningun caso.

— 69 —

2.º Declarar que el Juez ó Tribunal eclesiástico hace fuerza en conocer, y ordenar que levante las censuras si las hubiere impuesto.

Se podrá en este caso imponer las costas al Juez ó Tribunal eclesiástico, cuando hubiere por su parte temeridad notoria en atribuirse facultades ó competencia que no tenga.

Esta providencia se comunicará al Juez ó Tribunal eclesiástico por medio de oficio.

Art. 149. De todo auto en que se declare que un Juez ó Tribunal eclesiástico hace fuerza en conocer, se dará cuenta al Gobierno, acompañando copia del mismo auto.

Art. 150. Cuando se declare no haber lugar al recurso, se devolverán los autos al Juez ó Tribunal eclesiástico, con la certificacion correspondiente, para que pueda continuarlos con arreglo á derecho.

Art. 151. Hecha la devolucion de los autos, se tasarán y regularán las costas, y se procederá por la Audiencia ó por el Tribunal Supremo á disponer lo que corresponda para hacerlas efectivas, empleando para ello la via de apremio.

Art. 152. Si se declarase que el Juez ó Tribunal eclesiástico hace fuerza, se remitirán los autos al Juez competente, con citacion de las partes que se hayan personado en el Tribunal, y se dará noticia al eclesiástico por medio de oficio.

cráteres ofrecen, en general, una singular uniformidad. Son pasmosamente innumerables, ocupan la mayor parte de la superficie visible de la luna, y son casi todos de forma exactamente circular ó de forma de copa. Los mas notables tienen en su mayor parte un fondo plano, de cuyo centro se eleva una pequeña colina cónica muy recta. En una palabra, presentan en su mas alta perfeccion el tipo volcánico, como puede verse en el cráter del Vesubio, ó en un mapa de la region volcánica de los campos Flegreos ó del Puy de Dôme.

M. Faye combate esta antigua teoria del carácter volcánico de la luna, y creo que esta es la primera vez que se la impugna. Según él no hay volcanes sin la intervencion de vapores ó de gases, y como la luna no tiene agua ni gas, los circos lunares no son verdaderos volcanes. Atribuye á las montañas lunares un carácter esencial, decisivo, muy distinto del de los volcanes de la tierra. «Hé aquí, dice, formulada en términos muy claros esta diferencia: Los volcanes terrestres son montañas cónicas de algunos miles de metros de altura, que tienen en su cima un cráter de algunos centenares de metros de profundidad; al paso que los circos lunares son pozos, cuyo borde tiene algunos centenares de metros de altura y el fondo algunos millares de metros de profundidad.»

(Se continuará).

NOTICIAS.

Calderon murió el 25 de mayo de 1681.  
El Padre Isla nació el 21 de Abril 1703.

«La Correspondencia» ha dispuesto las cosas de otra manera.

«Bien por «La Correspondencia!»

Una comision de la Sociedad Abolicionista conferenció ayer con el señor ministro de Ultramar. La componian los Sres. Labra, Chao, Quevedo, Mathet, Zapatero, Benot, Bona y Vizcarrendo. Tenia por objeto reclamar algunas medidas urgentes entre ellas la abolicion inmediata del cepo y de los castigos corporales restaurados por el reglamento de Mayo último; la declaracion de libertad en favor de todos los negros que no aparecen inscritos como esclavos en el censo de 1870; la inclusion de las gentes de color en el indulto que se anuncia para los de portados cubanos y el establecimiento en la Habana de una sociedad de protectores de libertad.

El Sr. Leon y Castillo ofreció atender las indicaciones de la comion.  
—Anoche se recibió en el ministerio de la Gobernacion el siguiente telegrama:

«Cáceres 4 (8 n.)—El gobernador al ministro de la Gobernacion:

El tren núm. 2 de viajeros ha descarrilado en el kilómetro 42 entre Aliseda y Herreruela. No ha habido desgracias. He dispuesto salga un tren de auxilio desde el punto más inmediato.»

—Créese que en el próximo Consejo de ministros quedarán cubiertas cuatro vacantes de consejeros de Estado, que aún no han sido provistas.

—Un joven alumno de la Academia de artilleria de Segovia, se ha suicidado, disparandose un tiro de revolver.

—Un suelto monumental de la Correspondencia de España:

«Un hallazgo, verdaderamente curioso para los amantes de las letras, nos permite anunciar que verá en breve la luz pública un tomo de cartas originales del padre Isla hasta ahora ineditas, y cuyo original, de propio puño del referido maestro, se halla en perfecto estado de conservacion.

Algunas de estas cartas están dirigidas á Calderon de la Barca, por lo que apublicacion y el manuscrito han de ser de gran interés, y hoy hasta de oportunidad.»

—En el mes de setiembre debe tener lugar en Berlin un Congreso internacional para reformar la ortografia de los distintos idiomas. A este Congreso concurrirán muchos sabios de Europa y de América, y su duracion será de tres dias.

Dos son los objetos de semejante Congreso: uno la composicion de un alfabeto comun, y otro la conformidad y el acuerdo para la formacion de un idioma unisversal.

—La primera señora que ha ingresado, previo examen, como auxiliar en el cuerpo de telegrafos, es doña Josefa Alvarez Portela, esposa del encargado de correr y telegrafos de N.iva del Rey D. Estéban Matilla. Las otras tres que dias pasados mencionamos, han ingresado posteriormente, según nuevos informes.

—Se cree que el Sr. Salmeron vendrá por unos dias á Madrid, regresando en seguida á Paris, donde tiene pendientes asuntos importantes de su profesion de abogado.

—Esta madrugada se declaró un violento incendio en el comercio de sedas *La Azucena*, establecido en la planta baja de la casa núm. 3 de la plaza de Santo Domingo, que, sin la oportuna intervencion de las autoridades y el auxilio de todos sus dependientes, se hubiese prepagado á las casas contiguas produciendo acaso, á más de grandes daños, no pocas desgracias personales.

El edificio incendiado es tan estrecho, que á los pocos instantes de haberse declarado el incendio, estaba totalmente invadido por las llamas. La consternacion de los vecinos de todos los pisos fué indescriptible, y gracias á que, salvando la distancia que media entre los balcones de la casa incendiada y las adyacentes, lograron escapar, en ropas menores y en igual desorden que habian dejado sus lechos, de un peligro gravisimo, cuyas fatales consecuencias es fácil de su poner.

Una pobre mujer espantada por el voraz elemento y huyendo de ser presa de las llamas, subió precipitadamente la escalera de la casa hasta alcanzar el tejado, donde inconscientemente iba enbusca de peligro mayor, á no ser por la intervencion de unos arrojados bomberos que la retiraron de aquel sitio, salvandola la vida.

A las tres de la madrugada habia sido ya dominado el fuégo y nos retirabamos del lugar de la ocurrencia.  
—Modelo de literatura sacristanesca.

*El Fénix*, hablando de la circular del señor Albarada.

«Mañana haremos la autopsia á este cadáver putrefacto y progresista por sus cuatro costados.

«Hé aquí la cosa...»  
Y exhalando su vaho de neo sobre la que suprimió la prévia censura dramática: escribe poco después:

«Bien principian los fusionistas! Empiezan por infestar la universidad y el teatro con los efluvios de la herejía y de la inmoralidad. ¿Cómo acabarán? Ahogados por el cloruro que será necesario emplear para desinfectar la casa.»

A estos inquisidorzuelos, en fuerza de olfatearse á sí propios se les ha relajado su órgano de tal suerte, que no creen oler por doquiera mas que pestilencia y podredumbre.

Y *El Fénix*, más que más: que por algo vagó en sus mocedades por esos mundos de Dios, cogido del brazo de un *Verdugo* y de un *Sepulturero*.

—El lunes probablemente aparecerá al fin la circular del fiscal del Tribunal Supremo, Sr. Linares Rivas.

Segun tenemos entendido, el precitado documento vendrá á determinar el criterio que ha de observar el ministerio público en la marcha de algunas cuestiones que, entrando en la esfera de sus facultades, se rocen con los asuntos políticos, desvirtuando el tono de las amosas circulares que en sentido restrictivo dió su antecesor señor Mena y Zorrilla.

—Se han sobreseido las causas que por supuestos delitos cometidos por el periódico *La Iberia* se seguian á su director Sr. Rodríguez.

Lo celebramos de todas veras.  
—Ayer fué recibid por el general Martinez Campos, el antiguo jefe insurrecto D. Calixto Garcia.

—Se dice que el Sr. Posada Herrera llegará á Madrid, del 15 al 20 del actual.

EXTRANJERO.

UNA SORPRESA Á VICTOR HUGO.

El presidente del Consejo de ministros y ministro de Instruccion pública de Francia, Mr. Ferry, estimando como un grande honor para el gobierno tomar parte de la fiesta del 80 aniversario de Victor Hugo, se dirigió el dia 26, á las nueve de la noche, á la Avenida de Eylau acompañado de Mr. Rambaud, jefe de su ga-

binete; Alberto Dumont, director de la enseñanza superior, y Mrs. Roujan y Ollendorff.

En nombre del gobierno de la República llevaba á Victor Hugo un soberbio jarron de Sévres, obra maestra digna de un museo y que depositó sobre una mesa del saloncito cubierto de cuero de Córdoba que procede al comedor.

Victor Hugo no esperaba esta sorpresa. Hallábase sentado en su sitio habitual junto á la chimenea del salon y conversaba con monsieur Lockroy, cuando de pronto se abrió la puerta y entraron el ministro, de frac y corbata blanca, y los jefes de su departamento que le acompañaban.

Una vez colocado el jarron, Mr. Ferry, profundamente conmovido, le dijo dulcemente dando á su homenaje mas tinte de cariñoso respecto y de admiracion cordial que de solemnidad:

«Caro maestro.

El gobierno de la República ha querido celebrar antes que todos vuestro glorioso aniversario, y en tal deseo hemos querido ofrecer uno de los mas bellos productos de nuestras manufacturas nacionales.

Era yo, por ventura, el que se hallaba en mejor situacion, á causa de mis funciones, para presentar este testimonio de alta simpatía.

Esto que yo os ofrezco, mi querido maestro, se ofrecia en otros tiempos á los soberanos, y á un soberano del humano espíritu hacemos este presente.»

Victor Hugo, profundamente conmovido, dió las gracias al ministro con una sonrisa de gratitud, y miraba el bello jarron levantandolo para admirar de cerca los bellos camafeos que adornaban su cuello.

Mr. Ferry añadió entonces:

«Dejadme participaros ademas que como ministro de instruccion pública he tenido en mucho el festejar tambien personalmente al poeta de la democracia. He levantado todos los castigos de las escuelas, liceos y colegios de Francia.

La emocion de Victor Hugo aumentaba. Si el ministro hubiese añadido algunas palabras más los ojos del poeta se hubieran arrasado de lágrimas. Ningun otro homenaje pudiera conmovierle tanto.

Admiraba el Baco que se redondeaba sobre su montura de bronce dorado y desarrollaba en su vientre una série de escenas del «Jugador» del Regnard, pintadas sobre el mismo sin «biscuit» sin esmalte por Fragonard (de Sévres), con gracia encantadora y una belleza de colorido que iguala á las obras maestras de Honoré Fragonard, tanto tiempo desdeñadas. El fondo de rosa claro.

En la montura de bronce dorado se ha agrabado esta inscripcion:

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA Á VICTOR HUGO  
27 FEBRERO 1881.

Lo mas bello de la pieza es el relieve de un blanco lechoso, blanco de ópalo de los camafeos esmaltados á lo largo del cuello. La manufatura de Sewres, que se deja exceder por tantas iniciativas particulares, es probable que no vuelva á producir otra joya semejante.

Esta sorpresa hecha en nombre de la República, ha sido una de las mayores alegrías de la vida del poeta, y el gobierno frances ha mostrado como se honra á las glorias de una nacion.

Por la noche debia asistir Victor Hugo á la representacion de «Lucrecia Borgia.»

TURQUIA Y GRECIA

Suena que los embajadores de las potencias reunidas en Constantinopla, que habian podido ponerse de acuerdo sobre las bases generales de la peticion que debian hacer á la Puerta en sus notas respectivas, no lo están tanto respecto de la extension de las concesiones que Turquía ha de hacer en favor de Grecia, ó sea sobre los limites de las fronteras, ni parece tampoco que esta última nacion se encuentra bien dispuesta á aceptar la cesion de la isla de Creta en compensacion de sus reclamaciones sobre el Epiro.

Segue, pues, la corriente pesimista que ayer indicábamos á nuestros lectores. Mientras que Grecia hace el llamamientos general de sus reservas á las armas, la Puerta manda comprar apresuradamente barcos y tor-

TÍTULO IV.

De las Acumulaciones.

SECCION PRIMERA.

De la acumulacion de acciones.

Art. 153. El actor podrá acumular en su demanda cuantas acciones le competan contra el demandado, aunque procedan de diferentes títulos, siempre que aquellas no sean incompatibles entre sí.

Art. 154. Será incompatible el ejercicio simultaneo de dos ó más acciones en un mismo juicio, y no podrán por tanto acumularse:

1.º Cuando se excluyan mutuamente, ó sean contrarias entre sí, de suerte que la eleccion de la una impida ó haga ineficaz el ejercicio de la otra.

2.º Cuando el Juez que deba conocer de la accion principal sea incompetente, por razon de la materia, ó de la cuantía litigiosa, para conocer de la acumulada.

3.º Cuando, con arreglo a la ley, deban ventilarse y decidirse las acciones en juicio de diferente naturaleza.

Art. 155. Las acciones que por razon de la cuantía de la cosa litigiosa, deban ejercitarse en juicio verbal podrán acumularse á las de mayor ó menor cuantía.

En estos casos se determinará la compe-

por medio de una Real provision, que el Juez ó Tribunal eclesiástico, dentro de tercero dia, remita los autos, á no ser que ya estuvieren en el Tribunal por consecuencia de lo ordenado en el art. 136.

Art. 140. En la Real provision que se despache en conformidad con lo establecido en el articulo anterior, se encargará al Juez ó Tribunal eclesiástico que haga emplazar á las partes para que comparezcan dentro de diez dias improrogables, si quisieren, ante el Tribunal que conozca del recurso, á hacer uso de su de su derecho.

Art. 141. Cuando comparecieren los citados en virtud de lo dispuesto en el articulo anterior, serán parte en el recurso. Si no lo hicieren, se sustanciará este sin su concurrencia, parándoles perjuicio del mismo modo que si estuvieren presentes.

Art. 142. Los Jueces y Tribunales eclesiásticos podrán citar á sus respectivos Fiscales para que comparezcan como parte ante la jurisdiccion ordinaria.

Este mismo carácter tendrá los Jueces y Tribunales eclesiásticos, cuando se presenten en el recurso para sostener sus actos y su competencia.

Art. 143. Cuando no remitiere el Juez ó Tribunal eclesiástico los autos que se reclamen, se observará lo que se ordena en el art. 136.

Art. 144. En el caso de que el Juez de

3.º De oficio.

Art. 120. Solo las Salas de gobierno de las Audiencias y la del Tribunal Supremo, podrán recurrir en queja al Gobierno contra las invasiones de la Administracion en las atribuciones judiciales.

Art. 121. Los Juzgados municipales y los de primera instancia, cuando sean invadidas sus atribuciones por Autoridades del orden administrativo, lo pondrán en conocimiento de la Sala de gobierno de la Audiencia, para que esta pueda formular el recurso de queja, si lo estima procedente.

Al efecto los Juzgados municipales remitirán á los de primera instancia de su partido los expedientes en que consten los hechos relativos al exceso de atribuciones cometido por los agentes del orden administrativo, y los segundos los pasarán con su informe á la Audiencia respectiva.

Cuando los expedientes nacieren en los Juzgados de primera instancia, serán remitidos directamente á la Audiencia.

Si se formaran en las Salas de justicia de las Audiencias ó del Tribunal Supremo, pasarán despues de instruidos á la respectiva Sala de gobierno.

Art. 122. Las Salas de gobierno de las Audiencias, recibidos que sean los expedientes á que se refiere el articulo que antecede, ó en vista de los que ante ellas se hayan comenzado ó instruido, ó la del Tribunal Su-

pedos; pide á los Estados-Unidos 80 millones de cartuchos que se han de entregar en el plazo de tres meses, y fortifica activamente sus puertos principales y los Dardanelos.

Todo esto necesita grandes gastos y el Tesoro turco está mal preparado para ellos; de donde es posible que venga una crisis ministerial y que se retire el actual ministro de Hacienda, reemplazándole Zudhi-Bajá.

INGLATERRA.

El accidente ocurrido á Mr. Gladstone tiene en suspenso hasta el lunes ó martes próximo la solución de las cuestiones de Irlanda, que consisten en la adopción definitiva del bill Forster, y en la presentación de la ley agraria.

La Cámara de los Comunes se ha ocupado de los asuntos de Túnez con el temor de que se establezca un protectorado francés en dicha regencia.

ITALIA.

Lo mas interesante es la resolución que ha tomado Garibaldi de regresar á Caprera, siendo vanos los esfuerzos de su familia y de los facultativos para combatir este proyecto.

El general se halla en Alasio y yace en cama, de modo que el embarque ha de ser penoso, porque aquella población, situada en la orilla del mar, no tiene muelles; pero el general parece resuelto, ya sea porque conozca que sus días están contados y quiera ir á morir á su desierta isla, ya porque los disgustos que el rompimiento entre el partido garibaldino y los mazzinianos causa en su espíritu, le inclinan á volver á un lugar de descanso y de paz.

De todas maneras la Europa liberal y democrática debe estar preparada para recibir una infausta noticia.

LOCAL.

Al «Ancora» no le ha convenido leer el artículo que hemos publicado bajo el epigrafe de «La proclama de El Ancora.»

Hé aquí un áncora que se escurre como una anguila.

Con el título de «Compadrazgo» publica nuestro colega *La Opinión* un bien razonado artículo en que se ocupa del acuerdo tomado por ocho concejales aceptando las condiciones propuestas al ayuntamiento por el ramo militar, condiciones que fueron leídas el día dos, y fueron aprobadas el día cuatro, habiendo pasado por el competente estudio, remisión á la comisión correspondiente, discusión, dictámen, vuelta al ayuntamiento, exámen y aprobación.

A estas consideraciones añade el colega las siguientes líneas:

«¿Qué importancia y qué valor moral ha de tener á los ojos del mas interesado una votación que consigue ocho votos de treinta y tantos concejales efectivos con que hoy cuenta el Ayuntamiento? ¿cómo han de apreciarse esos ocho votos entre los cuales figura cuando menos, el de un propietario de terrenos enclavados en el ensanche, y por lo mismo interesados en que cuaje el proyecto monstruo, aunque despues el diluvio nos ahogue? ¿Puede considerarse bastante el ramo militar y equivalente al compromiso exigido, el acuerdo precitado? El Ayuntamiento que vive de sus deudas, porque si así no fuera nadie se acordaría de él, que no tiene crédito, ni garantías; que no atiende á sus mas sagradas obligaciones, desde el pobre escribiente al último jornalero, ha de poder pagar á peso de oro el valor de los terrenos que se verá en el caso de expropiar para edificios militares, y comprar las servidumbres que estos han de exigir dadas sus especiales circunstancias?»

Digase lo que se quiera: el acuerdo del Ayuntamiento ni tiene precedentes ni puede discutirse en público. El país sabe á que atenerse y ha formado ya exacto juicio de lo que pasa.»

En unas breves consideraciones que «El Diario de Palma» dedica á los partidos políticos de esta capital, comete la notable inexactitud de contar como *unionistas de Zorrilla* á los Sres. Marroig, Quetglas y Oliver y Morey.

Competentemente autorizados por dichos señores, debemos suplicar á *El Diario* que tenga á bien rectificar su clasificación y colocar sus nombres al lado del de los señores Villalonga, Serra y Manera, con los que constituyen el Comité federal de esta localidad.

No tan solo hay inexactitudes en el suelto que publica *El Diario de Palma* en la clasificación de personas que dice son autonomistas ó siguen la bandera de Ruiz Zorrilla, de cuyo extremo nos hemos ocupado ya, sino que de la forma en que está redactado el encabezamiento de aquellos párrafos parece deducirse que personas reconocidamente constitucionales, que han sido siempre adictas á este partido quiere hacerlas pasar hoy el colega como advenedizas, asercion tanto mas ridícula cuanto entre los aludidos figuran nombres de literatos tan ilustrados y de tanta nombradía que no es dado figuren en segunda fila en ningun partido á que esten afiliados y mucho menos que pasen desapercibidos.

¿Ignora *El Diario de Palma* que entre los nombres que inserta está el del Jefe del partido constitucional en Palma, cuyos principios ha sostenido siempre, así estando sus amigos en el poder como en la oposición?

Anteayer fué cogido por la Guardia Rural y conducido á Capuchinos, un individuo que se *entrelentia* en robar mantas. Desde hace algun tiempo vemos con gusto que así la Guardia Municipal como la Rural y Serenos, se esmeran mucho en la captura de rateros que desgraciadamente existen en gran número en nuestra población.

Como verán nuestros lectores por el anuncio correspondiente, queda abierta la mensualidad de Febrero á las clases pasivas, en cuyo nombre damos las gracias al Sr. Administrador Económico por la preferente atención con que cuida del pago de sus reducidos haberes, en otras ocasiones desatendido con grave perjuicio de numerosas familias. De esperar es que el Sr. Salazar siga el camino emprendido desde su nombramiento de Gefe Económico lo que le agradecerán las Clases pasivas y el país en masa, que siempre ha lamentado el atraso en que algunas veces se les ha dejado.

Hoy debe celebrarse en el Carnaval una reunion con objeto de tratar sobre la cabalgata histórica que dicha sociedad se propone organizar para las próximas Férias y Fiestas. Indudablemente la sociedad el Carnaval, no descansa ni pierde ocasion de coadyuvar á la animación de los públicos regocijos llevando á todos lados el buen humor y alegría que anima á sus socios.

Ayer fué cogido y conducido á Capuchinos por la Guardia Rural, un individuo que se *había encontrado en un camino* ochenta y tres libras de almendron. Sin duda se le habian caído del bolsillo á algun transeunte.

Nada menos que cincuenta y tres chiquillos fueron ayer cogidos por la Guardia Municipal, que despliega una actividad digna de encomio en la captura de los desocupados muchachos que invaden nuestras calles rompiéndolo todo é impidiendo muchas veces el tránsito con sus juegos. De esperar es que la Alcaldía

aplique sus correspondientes multas á los respectivos padres.

Leemos con satisfacción en «El Isleño» que sabe por conducto seguro que nuestro paisano D. Fermin Gonzalez Salazar Jefe Económico de la provincia no será tocado de su puesto por el nuevo Gobierno pues merece su confianza como la merece de todos los isleños.

«Nos damos, pues, la enhorabuena; porque con dificultad encontrariase otro más conocedor del ramo y de las circunstancias del país, que sepa armonizar mejor unas y otras atendiendo á las sagradas obligaciones que pesan sobre el Erario y quien oiga con mayor interés las reclamaciones de sus administrados.»

Del mismo periódico:

«Al bajar ayer al anochecer un mozo de cordel con un carreton de mano cargado de colchones y muebles por la plazuela del Rosario, fué tal la embestida que este le tomó que aquel, no pudiendo contenerle, lo soltó yendo á estrellarse contra la pared de la casa del Notario Sr. Sancho, y siendo milagroso que no cogiera á ninguna de las muchas personas que por allí transitaban á aquellas horas.»

La Comisión de agua del Ayuntamiento que ha mirado con preferente atención el abastecimiento de la población, publicando al efecto un concurso, debe en nuestro concepto hacer cuanto esté en su mano ahora que le sobra el precioso liquido, para que no escasee más tarde en los meses de verano. Esperamos pues que cuantos componen dicha comisión procuren prepararse con tiempo ya llenando los depósitos, en especial el de la calle de Palacio, cuyas obras de conducción seria conveniente se activaran, ya reponiendo cuantas cañerías se hallen en mal estado á fin de que más tarde no haya de quejarse el público de mal servicio. Si la Comisión de Aguas cumple en este asunto su cometido, no hemos de escasearle nuestros plácemes así como el público ha de agradecerle sus desvelos.

Si como es de esperar se restablece la Ley de Matrimonio Civil, habrán de ponerse en armonía con esta Ley, á los actuales jueces municipales.

Una de nuestros colegas da la noticia de la cesantía del Sr. Sangenis. Nos parece prematura, pero ello será.

También á «La Opinión» le dice su correspondiente de Menorca que el partido ultramontano ha acordado hacerse ministerial.

Dícese que se presenta candidato para una de las vacantes que existen en la Diputación provincial, el Sr. D. Antonio Mendivil.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 8 á las 5 t.

(Recibido á las 6:52 t.)

Los Catedráticos repuestos han conferenciado con el Sr. Alvareda y dádole las gracias.

Los Obispos protestan de la reposición de los catedráticos.

Los demócratas publican una circular para convocar el meeting con objeto de pedir el sufragio universal.

premo en su caso, los pasarán al Ministerio fiscal para que con toda preferencia emita su dictámen.

Art. 123. En vista del dictámen fiscal y completando el expediente si fuere necesario, resolverán las Salas de gobierno de las Audiencias ó la del Tribunal Supremo en su caso, si debe ó no elevarse el recurso de queja.

Cuando acordaren que debe elevarse, lo harán en una exposición fundada, á no ser que aceptaren el dictámen fiscal sin adición alguna.

Art. 124. El Gobierno resolverá estos conflictos en la forma que determinen las leyes y reglamentos.

TÍTULO III.

De los Recursos de fuerza en conocer.

Art. 125. Procederá el recurso de fuerza en conocer, cuando un Juez ó Tribunal eclesiástico conozca, ó pretenda conocer, de una causa profana no sujeta á su jurisdicción, ó llevar á ejecución la sentencia que hubiere pronunciado en negocio de su competencia, procediendo por embargo y venta de bienes, sin impetrar el auxilio de la jurisdicción ordinaria.

Art. 126. El Tribunal Supremo conocerá de los recursos de fuerza que se interpongan contra la Nunciatura y los Tribunales supe-

Art. 135. Cuando el Juez ó Tribunal eclesiástico no cumpliera con lo ordenado en la provision de que trata el artículo anterior se dirigirá segunda Real provision, conminándole con la pena establecida para este caso en el Código penal.

Art. 136. Si no obedeciere á la segunda Real provision el Tribunal que conozca del recurso mandará al Juez de primera instancia del partido en cuya jurisdicción residiere el Juez ó Tribunal eclesiástico, que recoja los autos y se los remita, y que proceda desde luego á la formación de la causa criminal correspondiente.

En este caso el recurso de fuerza quedará preparado con la remesa de los autos.

Art. 137. Presentado ante el Tribunal á quien corresponda conocer del recurso el testimonio de la denegación decretada por el Juez ó Tribunal eclesiástico, ó interpuesto el recurso directamente por el Ministerio fiscal, se dictará auto admitiéndolo ó declarando no haber lugar á admitirlo.

Art. 138. El Tribunal declarará la admisión cuando haya motivos que induzcan á estimar que el Juez ó Tribunal eclesiástico ha salido de los límites de sus atribuciones y competencia.

En otro caso se declarará no haber lugar á la admisión del recurso.

Art. 139. En la misma providencia en que el Tribunal admita el recurso mandará,

tencia del Juez y la clase de juicio declarativo que haya de seguirse, por el valor acumulado de todo lo que sea objeto de la demanda.

Art. 156. Podrán acumularse y ejercitarse simultaneamente las acciones que uno tenga contra varios individuos ó varios contra uno, siempre que nazcan de un mismo título ó se funden en una misma causa de pedir.

Art. 157. No se permitirá la acumulación de acciones despues de contestada la demanda, quedando á salvo el derecho del actor para ejercitarlo en el juicio correspondiente.

Art. 158. Si ántes de la contestación se ampliase la demanda para acumular nuevas acciones á las ya ejercitadas, el término para contestar se contará de nuevo desde el traslado del escrito de ampliación.

Art. 159. La acumulación de acciones, cuando procede y se utilice oportunamente por el actor, producirá el efecto de discutirse todas en un mismo juicio y resolverse en una sola sentencia.

SECCION SEGUNDA.

De la acumulacion de autos.

Art. 160. La acumulacion de autos sólo podrá decretarse á instancia de parte legítima.

## ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLOGICA DE PALMA.  
Dia 8 de Marzo de 1880.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Direccion	Fuerza.	Cielo.	Mar.
70'1 Milímetros.	15'0 Centígrados.	S.—E.	Calma	Cubierto	Tranquila.

## CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres trasportados ayer día 8 Marzo 1881.

En carruaje de	CANTIDAD RECAUDADA EN		
	Varones.	Hembras.	Total.
1.ª clase.	0	0	0
2.ª clase.	0	0	0
3.ª clase.	3	1	4
4.ª clase.	0	0	0
TOTALES.	3	1	4

Palma 9 de Marzo de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 8.

De Ibiza en 2 dias land Jóven Juanito, de 32 ton., patron Juan Mayans, con 5 mar. y sal.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Barcelona vapor Lulio, de 405 ton., cap. D. Andrés Marroig, con 21 mar., balija y efectos.

Para la Habana bergantin goleta Jóven San Antonio, de 237 ton., cap. D. José Estarellas, con 11 mar. frutos y efectos del pais.

## VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del dia 8

ACCIONES.	CAPITAL		0/0	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	Marzo. DESEM-BOLSO.		
Alumbrado por Gás . . . . .	300	300	166'00	500'00 D
Alfombrea . . . . .	500	300	56'50	282'50
Cambio Mallorquin. . . . .	500	200	56'03	280'00 D
Centro Farmacéutico. . . . .	500	325	74	370'00 P
Cordelera Española . . . . .	500	375	63	320 P
Credito Balear . . . . .	500	200	100'00	500'00 D
Docks almacenes generales. . . . .	500	160'00	31'00	155'00 D
Empresa Mallorquina de Vapores. . . . .	2000	2000		
Empresa Marítima a Vapor. . . . .	500	500		
Empresa Marítima a Vapor «La Islaña». . . . .	500	300		
Escuela Mercantil . . . . .	425	125		
Ferrocarriles de Mallorca. . . . .	500	500	69'50	347'50 D
Harinera Balear. . . . .	500	300	57'00	285'00 D
Harinera Mallorquina. . . . .	250	250	120	300 P
Industrial Algodonera . . . . .	500	350	70	350
Industrial Mallorquina . . . . .	500	500		
Industrial Mercantil . . . . .	500	50	9'80	49'00 D
La Balear (seguros contra incendios). . . . .	500	30	9'50	47'50 D
Salinas de Ibiza. . . . .	1000	1000		
Seguro Mallorquin. . . . .	500	30	7'25	36'25 D
Vidriera Mallorquina. . . . .	400	400	140	140 D
Vidriera Balear. . . . .	50	50	100	50
Vinícola Mallorquina. . . . .	500	150	33'00	165'00 P

## COTIZACIONES.

## BOLSA.

Interior. . . . .	21'65.
Exterior . . . . .	22'67.
Bonos. . . . .	100'25.

## BOLSA DEL DIA 8.

Interior . . . . .	21'62 1/2.
Exterior . . . . .	22'65.
Bonos. . . . .	100'21.

## BOLSIN DEL DIA 8.

Interior . . . . .	21'62.
fin de mes. . . . .	21'62.

Barcelona 8.

Exterior . . . . .	
Interior. . . . .	21'35.
Acciones del B. H. Colonial. . . . .	74'50.
» F. C. N. de España . . . . .	97.

Palma.

Exterior . . . . .	
Interior. . . . .	21'40.

## ANUNCIOS.

## Gran fábrica de Pianos

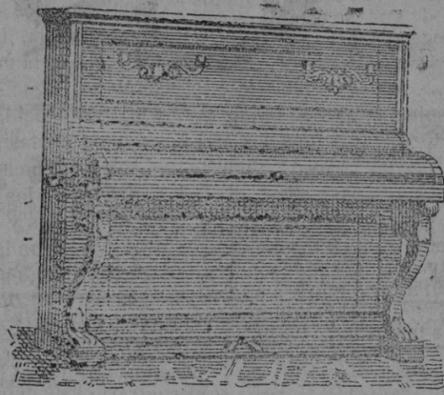
DE BERNAREGGI CASSO.

Pianos.

Venta á plazos

A 6 Duros mensuales.

Cinco años de garantía en su solidez.



Cinco años de garantía en su solidez.

A 6 Duros mensuales.

Venta á plazos

Pianos.

Único deposito en Palma, B. C. PERELLÓ.  
Almacen de Música. 19, Union, 19.

## Gabinete de Pedicuro

DE NICOLÁS PERELLÓ.

Jovellanos 11, esquina al Borne.

Estraccion de los callos, ojos de pollo, durillones y toda suerte de callosidades sin ningun dolor ni uso de instrumento cortante.

Curacion pronta y radical de los uñeros y deformidades de las uñas por un procedimiento especial.

Horas: de las 8 á las 2 y por la tarde de las 4 á las 6.

Pasa á domicilio de las personas que lo soliciten.

HONORARIOS MÓDICOS Y CONVENCIONALES.

La mejor garantía es el testimonio público del éxito obtenido en multitud de personas que le han honrado con su confianza. 1

## COMUNICADO.

Sr. Director de EL COMERCIO:

Ruego á V. se sirva dar cabida en el periódico que V. dirige á las siguientes líneas por cuyo favor le quedará reconocido su mas atento S. S. Q. B. S. M.—GERMAN MARCH Y GIADAS.

Para conocimiento de mis conciudadanos y como un testimonio inequívoco de reconocimiento, me creo en el deber de hacer público que hace ya varios años venia padeciendo de uñeros en los pies hasta el punto de que con grandes dificultades podia sufrir el calzado y con mayores aun caminar.

Desesperado por la ineficacia de los remedios empleados durante tan largo trascurso confié al distinguido profesor pedicuro D. Nicolás Perelló el cuidado de mi curacion radical, la que he conseguido en breve plazo merced á la eficacia de los remedios empleados y á las faciles operaciones del mencionado profesor.

Palma Diciembre de 1874.—GERMAN MARCH Y GIADAS.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

Seccion Intervencion.—Negociado Clases pasivas.

Quedan dadas las órdenes oportunas para que desde dia 10 al 20 del actual se satisfaga la mensualidad de Febrero último á los individuos de la clase pasiva y clero que tienen asignado el pago de sus haberes sobre las bajas del Tesoro de estas islas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas interesadas.—Palma 8 de Marzo de 1881.—El Jefe Económico, Fermín Gonzalez Salazar.

## CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San MELITON y compañeros mrs.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

En San Felipe-Neri se dará principio á la Virgen del Guadalupe, siendo la exposicion á las seis, á las diez misa mayor. Al anoecer se dará principio á la novena de San José y la reserva.

NOVENA DE S. JOSÉ.—Empezará, predicando los siguientes oradores, en las iglesias de

La Catedral á las cuatro y media de la tarde el P. Carlos Barris.

En Santa Cruz, al anoecer, D. Rafael Cabrer.

En San Jaime, el P. Joaquin Roselló.

En San Miguel, D. Rafael Tous.

En San Nicolás, D. Matias Compañy.

En la Merced, D. Jaime Busquets.

En Santa Fé, D. Juan Ripoll.

En San Juan, á las siete durante el tiempo de una misa y al anoecer con exposicion y sermon por el P. Martin se empezará la novena de S. José.

En las Teresas, á las diez de la mañana, el P. Dionisio Luis Martin.

En Montesion, á las siete repitiéndose al anoecer, despues de la plática cuaresmal.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Nuestra Señora de la Salud, iglesia de San Miguel.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROCA.—1881.

Lo serán para este efecto los que hayan sido admitidos como partes litigantes en cualquiera de los pleitos cuya acumulacion se pretenda.

Art. 161. Las causas por que deberá decretarse son:

1.ª Cuando la sentencia que haya de dictarse en uno de los pleitos cuya acumulacion se pida, produzca excepcion de cosa juzgada en el otro.

2.ª Cuando en Juzgado competente haya pendiente pleito sobre lo mismo que sea objeto del que despues se haya promovido.

3.ª Cuando haya un juicio de concurso ó de quiebra, al que se halle sujeto el caudal contra el que se haya formulado ó formule cualquier demanda.

4.ª Cuando haya un juicio de testamentaria ó abintestato al que se halle sujeto el caudal contra el que se haya formulado ó se formule una accion de las declaradas acumulables á estos juicios.

5.ª Cuando de seguirse separadamente los pleitos, se divida la continencia de la causa.

Art. 162. Se entiende dividirse la continencia de la causa, para los efectos de la disposicion que contiene el párrafo último del artículo anterior:

1.º Cuando haya entre los dos pleitos identidad de personas, cosas y accion.

2.º Cuando haya identidad de perso-

Art. 130. El Ministerio fiscal promoverá el recurso directamente y sin preparacion alguna.

Art. 131. El agraviado preparará el recurso ante el Juez ó Tribunal eclesiástico, solicitando, en peticion firmada, que se separe del conocimiento del negocio y remita los autos ó las diligencias practicadas al Juez competente, protestando, si no lo hiciere, impretar la Real proteccion contra la fuerza.

Art. 132. Cuando el Juez ó Tribunal eclesiástico denegare la pretension hecha con arreglo al artículo anterior, podrá el agraviado pedir testimonio de la providencia denegatoria, obtenido, se tendrá el recurso por preparado.

Art. 133. En el caso de que el Juez ó Tribunal eclesiástico denegare dicho testimonio ó no diera providencia separándose del conocimiento del negocio, podrá el agraviado recurrir en queja á la Audiencia en cuyo territorio ejerciere aquel su jurisdiccion, ó al Tribunal Supremo segun sus respectivas atribuciones, en conformidad á lo establecido en esta ley.

Art. 134. El Tribunal ante quien se interpusiere la queja, si fuere competente para conocer del recurso, ordenará al Juez ó Tribunal eclesiástico que facilite el testimonio al recurrente en el término de tercero dia desde aquel en que reciba la Real provision que al efecto se le dirija.

rios de la Corte, y las Audiencias de los que se interpongan contra los demás Jueces ó Tribunales eclesiásticos de sus respectivos distritos.

Contra las resoluciones que sobre ellos dictáren el Tribunal Supremo ó las Audiencias, no se dará ulterior recurso.

Art. 127. Podrán promover el recurso de fuerza en conocer:

1.º Los que se consideren agraviados por la usurpacion de atribuciones hecha por un Juez ó Tribunal eclesiástico.

2.º Los Fiscales de las Audiencias y del Tribunal Supremo.

Art. 128. Los Fiscales municipales, los Promotores fiscales, los Jueces y los Tribunales de la jurisdiccion ordinaria, no podrán promover directamente recursos de fuerza en conocer.

Quando supieren que alguna Autoridad judicial eclesiástica se haya entrometido á entender en negocios agenos á su jurisdiccion, se dirigirán á los Fiscales de las Audiencias ó al del Supremo, segun sus atribuciones respectivas, dándoles las noticias y datos que tuvieren para que promuevan el recurso, si lo estimaren procedente.

Art. 129. Los que considerándose agraviados por un Juez ó Tribunal eclesiástico, quisieren promover el recurso de fuerza en conocer, lo pondrán en los términos que prescribe esta ley.